

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01296 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el trabajo de partición presentado por la liquidadora (p. 219-225 pdf 01 cp.), advierte el despacho que no se efectuaron los ajustes que se requirieron por auto adiado 06/08/2021 (p. 217 pdf 01 cp.), por lo anterior, no se ajusta a la norma sustancial, en consecuencia, se niega su aprobación.

Obsérvese que en la providencia en mención se le puso de presente a la partidora que no hay lugar a incluir los pasivos que en otrora correspondían al banco BBVA COLOMBIA y BANCO FINANDINA, por cuanto se acreditó la cancelación de dichas acreencias, sin embargo, la liquidadora persiste en incluirlas en el trabajo de partición.

Requiérase por última vez a la partidora designada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, para que rehaga el trabajo de partición en el que se incluya las observaciones realizadas en concordancia con la norma sustancial, so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en el art. 510 del Código General del Proceso.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eba927ed964e3100b70ad182365e8f6732994965afdc42563258fa763d07f79**

Documento generado en 10/12/2021 06:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>